

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho el presente proceso, habiéndose recibido memorial por parte del Subdirector Jurídico (E) de la Agencia Nacional de Tierras Dr. JORGE ANDRES GAITAN SANCHEZ de fecha 5 de octubre de 2020, quien informa que en relación con el oficio No. 0269 del 19 de febrero de 2020, una vez analizada la información allegada y una vez realizada la consulta del FMI en la Ventanilla Única de Registro VUR, no es posible actualmente determinar titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio, por lo que solicita se aportarte nuevamente documentos; así mismo aclara que los documentos que recibió con radicado de entrada No. 20201030575262 el día 2 de septiembre de 2020, no cumple con los requisitos, ya que hecha la revisión a la Escritura y el Certificado aportado no da plena certeza para resolver la solicitud.

Conforme a lo anterior, el despacho

DISPONE:

PRIMERO: Oficiar a la Oficina de Registros Públicos de Puente Nacional, para que a costa de la parte demandante expida el **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO DEL SISTEMA ANTIGUO** (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto – Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1º. De la Ley 39 de 1890 y demás disposiciones relacionadas con los precipitados libros registrales) sobre el predio: 315-19955, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente del Notariado y Registro.

PARAGRAFO: Se advierte que el prenombrado funcionario solicita “que el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO en los términos referido, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se encuentra en el sistema magnético (sistema actual). Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos

Verbal de Pertenencia
Radicado: 2019-00053
Demandante: Carmen Alicia Quintero Ariza y otros
Demandado: Hros. Ind. y Desconocidos de los causantes ROSA MARIA QUINTERO ARIZA y JOSE MARIA QUINTERO ARIZA y en contra de otros

describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica”.

SEGUNDO: Oficiéese por secretaria a dicho ente registral y adjúntese la solicitud allegada del Subdirector Jurídico (E) de la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez